



## GUÍA DE AYUDA\_2016

### PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

#### Modalidad: Proyectos de Investigación en salud (PI)

1. ¿Qué se puede solicitar?
2. ¿Quién puede solicitarlo?
3. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias
4. Requisitos del investigador/es principal/es (IP)
5. Requisitos de los miembros del equipo investigador
6. Régimen de incompatibilidades
7. ¿Cómo se solicita?
8. Plazos
9. ¿Qué documentación se debe presentar?
10. Conceptos subvencionables
11. ¿Cómo se evalúan y seleccionan las solicitudes?
12. Finalización del procedimiento
13. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?
14. Tramitación de las ayudas

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento “**Preguntas frecuentes**”  que está a su disposición en la página web del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con la convocatoria AES 2016, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el **Asunto: PI16/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.**

**Nota importante: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES\_2016 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.**

## 1. ¿Qué se puede solicitar?

Financiación para proyectos de calidad contrastada que tengan como objetivos, la transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud:

Tendrán una duración de tres años y podrán presentarse atendiendo a alguno de los siguientes tipos:

- **Proyectos individuales:** presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o dos investigadores principales (IP) pertenecientes al mismo centro, actuando uno de ellos como interlocutor con el ISCIII.
- **Proyectos coordinados:** constituidos por dos o más subproyectos, presentados por distintas entidades solicitantes que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal, y tendrán que regirse por protocolos de actuación distintos para abordar los objetivos propuestos. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto.
- **Proyectos multicéntricos:** constituidos por un proyecto realizado, de acuerdo con un protocolo único, en más de un centro .  
Los proyectos multicéntricos pueden ser presentados de alguna de las siguientes formas:
  - a) Presentar una solicitud única por el centro al que esté vinculado el IP coordinador, figurando el resto de los centros e investigadores participantes como colaboradores del mismo.
  - b) Presentar una solicitud por cada uno de los centros implicados. Cada subproyecto tendrá un equipo investigador y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto.

NOVEDAD: El/los investigador/es con labores asistenciales podrán solicitar un contrato de intensificación que pueda cubrir hasta el 30% de su jornada anual desde el segundo año.

### **Inicio**

## 2. ¿Quién puede solicitarlo?

Las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados conforme a lo establecido en el R.D.339/2004 de 27 de febrero, sobre acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria.
- Las Entidades e Instituciones sanitarias públicas: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.
- Las Entidades e Instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Los Organismos Públicos de Investigación (OPI), definidos en el artículo 47 de la ley 14/2011 de 1 de junio.
- Las universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de universidades.
- Centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- Las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.

**NOVEDAD:** Este año, si el centro de realización es un IIS podrá escoger el centro al que adscribe el proyecto, pudiendo elegir entre la universidad o el propio Instituto, dada las particulares características de estas instituciones.

**Inicio**

### 3. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social).

**Inicio**

### 4. Requisitos del investigador/es principal/es (IP)

- Tener dedicación única al proyecto.
- Pertener a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria <sup>(1)</sup> o laboral, incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de resolución de concesión.
- En el caso de los IIS y los centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, u otras entidades de derecho público o privado, y soliciten las ayudas a través de las mismas, la vinculación de los/as investigadores/as principales lo será con el centro del ámbito del SNS, con la fundación de derecho privado o con la entidad de derecho público o privado que forme parte del instituto de investigación.

Únicamente cuando el centro de realización del proyecto sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable "Centro de vinculación del IP" para que aquellos investigadores principales que lo deseen hagan constar su vinculación con una Universidad que forma parte del Instituto.

- No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada o de perfeccionamiento postdoctoral (como los contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni tener un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan acabado la formación sanitaria especializada.

**Inicio**

### 5. Requisitos de los miembros del equipo investigador

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria <sup>(1)</sup>, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España y que podrán suponer hasta un máximo del 25% del equipo investigador.

**Inicio**

### 6. Régimen de incompatibilidades

En la modalidad de *Proyectos de investigación en salud*, el régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan y su dedicación en los mismos, siendo el siguiente:

- a) Para todos ellos se entiende por dedicación única la participación en un sólo proyecto de investigación y por dedicación compartida la participación en varios proyectos.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus convocatorias 2016:

Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016	Órgano convocante
Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Proyectos I+D+I.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Acción Estratégica en Salud. Modalidad A: Proyectos de investigación en Salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.

c) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

Conv.	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013- 2016	Órgano convocante
2013, 2014 y 2015	Modalidad 1: Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2013, 2014 y 2015	Modalidad 1: Proyectos I+D+I	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2014 y 2015	Modalidad 3: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2014 y 2015	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.

Las modificaciones de proyectos de las convocatorias citadas en este punto producidas con posterioridad al plazo indicado en el artículo 7.5, tales como renunciaciones y cambios de dedicación, no afectarán al régimen de incompatibilidades derivado de esta actuación.

d) Los investigadores principales deberán participar con dedicación única en esta modalidad de proyectos de investigación en salud, en la que se tendrá en cuenta, a efectos de incompatibilidad, las convocatorias mencionadas en el apartado .c).

e) Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en tres en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias citadas en el apartado c).

f) Son excepciones al régimen general de incompatibilidades descrito los siguientes supuestos:

f.1) No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Europeo de I+D+I, Horizonte 2020 o de Acciones Complementarias de Programación Conjunta Internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+i de las Comunidades Autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras b) y c) anteriores.

f.2) En la modalidad de *Proyectos de investigación en salud* no habrá incompatibilidades con los proyectos de investigación asociados a los contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo I de las convocatorias 2013 - 2015 de la AES.

2. La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de las compatibilidades a las que se hace referencia en este apartado.

3. En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste de los requisitos citados, determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

4. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todos los proyectos en los que figure. Las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante CTE) valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

#### **Inicio**

## **7. ¿Cómo se solicita?**

A través de la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>, hay dos formas de presentar la solicitud y la documentación necesaria.

#### **Solicitud sin certificado electrónico:**

Todos los documentos deben ser incorporados a la aplicación mediante ficheros electrónicos en ficheros <<pdf>> y enviados por medios telemáticos. Al pulsar el botón "**generar solicitud**", se generará el documento formulario de solicitud en formato <<pdf >> que se tiene que imprimir para ser firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Este documento firmado se presentará en soporte **papel**, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Avenida Monforte de Lemos nº 5, 28029, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Solicitud con certificado electrónico:**

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico.

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de

identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

Sea cual sea la forma de presentación de la solicitud (con o sin certificado electrónico), el formulario de solicitud únicamente requerirá la firma del representante legal del centro solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su veracidad y custodia, sin necesidad de que éstas se envíen junto a la solicitud.

### **Inicio**

## **8. Plazos**

Conforme a las dos opciones de realizar las solicitudes explicadas en la pregunta anterior, los plazos a tener en cuenta son:

### Solicitud **sin** certificado electrónico:

El plazo para la **generación** de las solicitudes de proyectos de investigación en salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de solicitudes.

Una vez generada, impresa y firmada se deberán presentar los documentos originales conforme a lo explicado en la pregunta anterior hasta la fecha señalada.

NOTA: Cuando el Art. 7.3 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación de solicitudes, se está refiriendo al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente, una vez firmada, en un [registro válido](#) o en la [Oficina de Correos](#) en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo.

### Solicitud **con** certificado electrónico:

El plazo de **generación y presentación** de las solicitudes de proyectos de investigación en salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de solicitudes.

### **Inicio**

## **9. ¿Qué documentación se debe presentar?**

Los documentos normalizados para esta actuación de 2016 que deben presentarse estarán disponibles en <http://www.isciii.es/ISCIIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml> durante el periodo que dure el plazo de presentación.

El formulario de solicitud, la memoria del proyecto y el/los Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de investigador/es principal/es, son parte integrante de la solicitud y no tendrán carácter de subsanables durante el plazo de subsanación de causas de exclusión.

Dada la novedad de utilizar el CVN incluimos el enlace a nuestra [guía de ayuda](#) para su cumplimentación. Para rellenar el CVN, le recomendamos consulte el documento que le proporcionamos en la página web del ISCIII ([Elementos recomendables del CVN según criterios AES](#)), donde se indican los apartados mínimos que deben rellenar.

**Solicitud:** a través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, se deben cumplimentar todos los documentos exigidos:

Memoria del proyecto, CVNs de investigador/es principal/es, CVNs del resto de los miembros del equipo, DIE Declaración de Interés Empresarial (opcional) y el documento de coordinación (sólo para coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios que deberá ser cumplimentado por el IP que actúe como coordinador). Los CVN deben incluir los datos de los siete últimos años de publicaciones.

Los CVN, la memoria del proyecto, el documento de coordinación y en su caso el documento que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos (DIE), serán remitidos únicamente a través de la aplicación informática, no siendo necesaria su presentación en papel.

La memoria debe encontrarse "**terminada**" antes de ser incorporada a la aplicación según se indica en las instrucciones que figuran en el propio documento normalizado, esto garantizará que el documento no pueda ser modificado y evitará dificultades en el envío de la solicitud.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda.

**Resto de autorizaciones e informes:** Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art.4 que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

### **Inicio**

## **10. Conceptos subvencionables.**

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

- a) Gastos de contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutario (1) o laboralmente con los organismos participantes, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

Los importes máximos aceptables de gastos de personal (costes de Seguridad Social incluidos) serán:

<b>Titulación</b>	<b>Primera anualidad</b>	<b>Segunda anualidad</b>	<b>Tercera anualidad</b>
Doctor	35.000	35.000	35.000
Titulado superior	29.500	29.500	29.500
Titulado medio	24.500	24.500	24.500
Técnico FP	20.500	20.500	20.500

Las categorías contenidas en la tabla anterior se corresponden con las establecidas en la aplicación informática de solicitudes (manteniendo la denominación tradicionalmente empleada). Sin embargo, a efectos de seleccionar la adecuada a la titulación concreta del personal, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

**Titulado superior.** Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado  $\geq$  300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster ( $\geq$ 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.

**Titulado medio.** Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.

- b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de algunos servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En cualquier caso, será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia de la ayuda.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a). Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

- c) En esta modalidad de proyectos se podrá solicitar financiación para la intensificación del investigador principal con labores asistenciales mediante la contratación de un sustituto que cubra hasta el 30% de la jornada en cómputo anual durante el segundo y tercer año. Esta financiación será para la contratación de personal que sustituya al investigador principal y será incompatible con la solicitud de financiación para otro tipo de personal.. En el caso de proyectos con dos investigadores principales sólo será financiable una intensificación.

Los importes de los máximos serán (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social):

Titulación	Segunda anualidad	Tercera anualidad
<b>Facultativo</b>	18.000	18.000
<b>Personal de Enfermería</b>	9.000	9.000

## **Inicio**

### **11. ¿Cómo se evalúan y seleccionan las solicitudes?**

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de la Agencia de Evaluación y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE).

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración del equipo de investigación: **hasta 35 puntos.**

Se valorará el historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del IP y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto. Participación en programas internacionales de I+D+I. Calidad y liderazgo. Capacidad formativa del IP y del equipo y financiación obtenida de RRHH en convocatorias competitivas. Resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta. Trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES.

- b) Valoración del proyecto: **hasta 65 puntos.**

Se valorará: Calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto. Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud y para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS. Impacto. Plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados. Adecuación de la propuesta a la AES y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas

## **Selección**

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades

presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

**Inicio**

## **12. Finalización del procedimiento**

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 10; Art. 11 y Art. 12 de la convocatoria.

**Inicio**

## **13. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?**

El pago de las anualidades se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, se librára con carácter anual por anticipado sin necesidad de constituir garantía. En la primera anualidad el pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

En el resto de las anualidades el pago estará condicionado a la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Será imprescindible, además, que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico sean favorables. La resolución de concesión establecerá el número y plazo de memorias de seguimiento científico-técnico a presentar.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://sede.isciii.gob.es>, para la presentación de las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

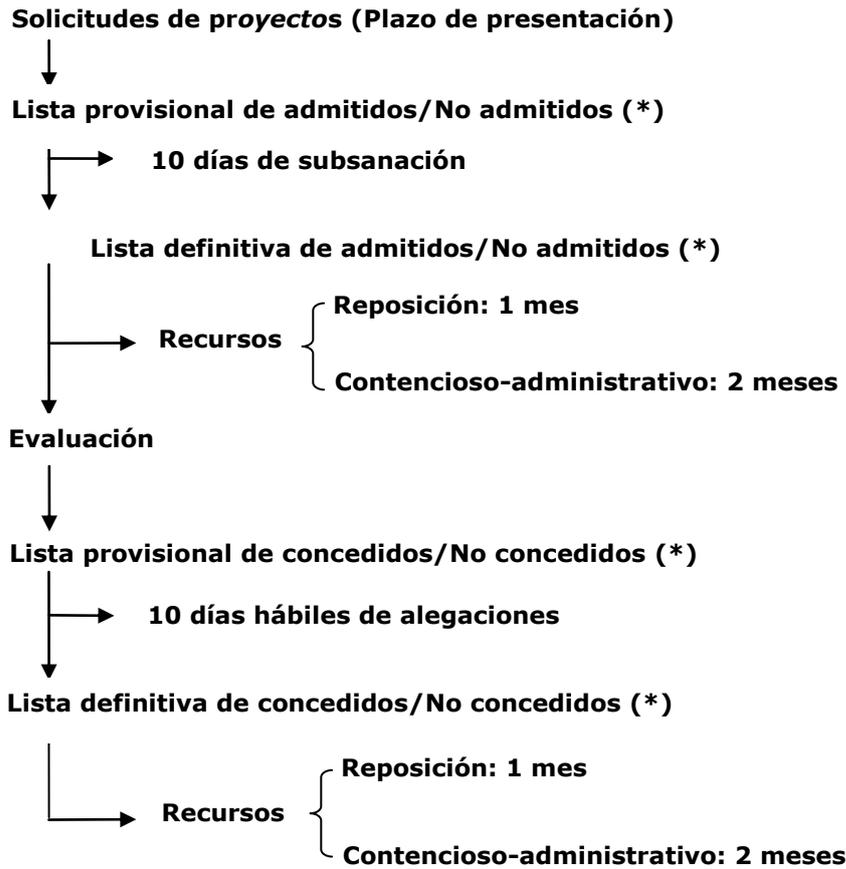
**Ruta: [Convocatorias y ayudas Acción Estratégica de Salud >> Seguimiento](#)**

**Inicio**

## **14. Tramitación de las ayudas**

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

## ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



### Inicio

**En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.**

(\*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

(1) Se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las normas autonómicas que la desarrollen.